

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 000925 2011

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA SOLICITUD."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta lo señalado en el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Resolución No. 00539 del 20 de diciembre de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó permiso de vertimientos líquidos a la empresa Bayer Cropsciences S.A., representada legalmente por el señor Jean Claude Bossard, por el termino de cinco (5) años, condicionada al cumplimiento de obligaciones ambientales.

Que mediante escrito Radicado en esta Corporación Ambiental con el N° 002359 del 18 de febrero de 2011, la señor Mathias Haug, en calidad de representante legal de la Empresa BAYER S.A., con Nit 860.001.942-8, ubicada en la carrera 50 con calle 8 en el municipio de Soledad - Atlántico, nos informó que se ha llevado a cabo un proceso de fusión legal de las entidades Bayer S.A., y Bayer CropScience S.A. en Colombia (sic).

Agrega que teniendo en cuenta los trámites relacionados con el proceso de fusión de la referencia, en el cual Bayer S.A. será la sociedad absorbente, por medio de la presente nos indican que a partir del 31 de enero de 2011, toda la facturación debe realizarse a nombre de BAYER S.A., CON NIT 860.001.942-8.

Que con base en lo anterior se hace necesario acoger la solicitud de la empresa en mención de acuerdo con lo establecido en el Código comercio y demás normas concordantes:

*Hay escisión cuando el patrimonio de una empresa se transfiere en bloques a una o varias sociedades preexistentes, o para conformar una nueva. La ley 222 de 1995 la cual modificó el código de comercio colombiano, en su artículo 3, señala:*

*ESCISION POR ABSORCION: se presenta cuando una sociedad, sin disolverse, transfiere parte de su patrimonio a una empresa ya existente. La escisión por absorción es un contrato, celebrado entre las sociedades escindidas y las sociedades absorbentes.*

*Como quiera que la escisión afecte a una o más sociedades, y estas a su vez sean de carácter público, quedará perfeccionado mediante escritura pública.*

*Cuando existan obligaciones anteriores al acuerdo de escisión y estas no hayan sido traspasadas a la sociedad beneficiaria, no habrá obligación por parte de la beneficiaria. Cuando sean transferidos pasivos a la sociedad absorbente o nueva, y esta no los haya cancelado, las sociedades participantes responderán solidariamente por el crédito insoluto. De igual manera sucederá cuando la sociedad escindida incumpla alguna de las obligaciones contraídas por ella antes del registro de la escritura de escisión. Cuando existan obligaciones posteriores al registro de la escritura de escisión, no habrá solidaridad alguna, cada quien responderá por lo que le corresponde.*

En arras de establecer quien es el responsable de las obligaciones ambientales generadas entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y la empresa en comento se tiene que para todos los efectos legales el responsables ante esta Entidad Ambiental es la empresa BAYER S.A., con Nit 860.001.942-8, representada legal por el señor Matías Haug.

En mérito de lo anterior, se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Acoger la solicitud de la Empresa BAYER S.A., Nit

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No: 000925 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA SOLICITUD.”

Nº860.001.942-8, ubicada en la carrera 50 con calle 8 en el municipio de Soledad - Atlántico, representada legal por el señor Mathias Haug, cuya actividad es la formulación y comercialización de agroquímicos,

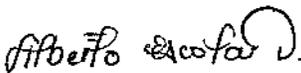
**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales y cumplimiento de las obligaciones Ambientales generadas por esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., se entenderá que es responsable la Empresa BAYER S.A., Nit Nº860.001.942-8, representada legal por el señor Mathias Haug, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente proveído a la Empresa BAYER S.A., Nit Nº860.001.942-8, representada legal por el señor Mathias Haug,

**TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el núm. 2º del Artículo 62 del Código Contencioso Administrativo, quedando así agotada la vía gubernativa.

Dado en Barranquilla a los, 08 NOV. 2011

CÚMPLASE.

  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GERENCIAL

EXP 2002-066  
Elaboro: Meriela Garcia. Abogado  
Reviso: Juliette Sleman. Gerente Gestión Ambiental ( C )